

 DIAN Departamento de Ingresos y Aduanas		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		 RUTISCA Módulo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado			
2. Concepto: 01 Inscripción Espacio reservado por la DIAN				4. Número de formulario: 14410247691			
				 (413)7707212489984(8020) 0000014410247691			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 0 6 8 6 0 7 - 1		6. DV: 1		12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Tuluá		14. Buzón electrónico:	
21. Tipo de contribuyente: Persona jurídica				IDENTIFICACION			
22. Tipo de documento: 1		25. Número de identificación:		26. Fecha expedición:		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición:		28. País:		29. Departamento:		30. Ciudad/Municipio:	
Primer apellido:		32. Segundo apellido:		33. Primer nombre:		34. Otros nombres:	
35. Razón social: UNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LA ESPERANZA ETAPA II				37. Sigla:			
36. Nombre comercial:				38. Sigla:			
39. Departamento: Valle del Cauca				40. Ciudad/Municipio: Trujillo			
41. Dirección principal: CORRENTIA MANUEL DE CESAR CORRENTIA 310744955@gmail.com VALLE DEL CAUCA				42. Teléfono 1: 3 1 5 4 4 2 9 7 6 3			
43. Código postal: 7 6 9				45. Teléfono 2: 3 1 4 7 5 4 9 4 9 9 4			
46. Código:				47. Fecha inicio actividad:			
48. Código:				49. Fecha inicio actividad:			
50. Código:				51. Código:			
52. Número establecimientos:				53. Código:			
54. Código:				55. Forma:			
56. Tipo:				57. Modo:			
58. CPC:				59. CPC:			
60. CPC:				61. CPC:			
62. CPC:				63. CPC:			
64. CPC:				65. CPC:			
66. CPC:				67. CPC:			
68. CPC:				69. CPC:			
70. CPC:				71. CPC:			
72. CPC:				73. CPC:			
74. CPC:				75. CPC:			
76. CPC:				77. CPC:			
78. CPC:				79. CPC:			
80. CPC:				81. CPC:			
82. CPC:				83. CPC:			
84. CPC:				85. CPC:			
86. CPC:				87. CPC:			
88. CPC:				89. CPC:			
90. CPC:				91. CPC:			
92. CPC:				93. CPC:			
94. CPC:				95. CPC:			
96. CPC:				97. CPC:			
98. CPC:				99. CPC:			
100. CPC:				101. CPC:			
102. CPC:				103. CPC:			
104. CPC:				105. CPC:			
106. CPC:				107. CPC:			
108. CPC:				109. CPC:			
110. CPC:				111. CPC:			
112. CPC:				113. CPC:			
114. CPC:				115. CPC:			
116. CPC:				117. CPC:			
118. CPC:				119. CPC:			
120. CPC:				121. CPC:			
122. CPC:				123. CPC:			
124. CPC:				125. CPC:			
126. CPC:				127. CPC:			
128. CPC:				129. CPC:			
130. CPC:				131. CPC:			
132. CPC:				133. CPC:			
134. CPC:				135. CPC:			
136. CPC:				137. CPC:			
138. CPC:				139. CPC:			
140. CPC:				141. CPC:			
142. CPC:				143. CPC:			
144. CPC:				145. CPC:			
146. CPC:				147. CPC:			
148. CPC:				149. CPC:			
150. CPC:				151. CPC:			
152. CPC:				153. CPC:			
154. CPC:				155. CPC:			
156. CPC:				157. CPC:			
158. CPC:				159. CPC:			
160. CPC:				161. CPC:			
162. CPC:				163. CPC:			
164. CPC:				165. CPC:			
166. CPC:				167. CPC:			
168. CPC:				169. CPC:			
170. CPC:				171. CPC:			
172. CPC:				173. CPC:			
174. CPC:				175. CPC:			
176. CPC:				177. CPC:			
178. CPC:				179. CPC:			
180. CPC:				181. CPC:			
182. CPC:				183. CPC:			
184. CPC:				185. CPC:			
186. CPC:				187. CPC:			
188. CPC:				189. CPC:			
190. CPC:				191. CPC:			
192. CPC:				193. CPC:			
194. CPC:				195. CPC:			
196. CPC:				197. CPC:			
198. CPC:				199. CPC:			
200. CPC:				201. CPC:			
202. CPC:				203. CPC:			
204. CPC:				205. CPC:			
206. CPC:				207. CPC:			
208. CPC:				209. CPC:			
210. CPC:				211. CPC:			
212. CPC:				213. CPC:			
214. CPC:				215. CPC:			
216. CPC:				217. CPC:			
218. CPC:				219. CPC:			
220. CPC:				221. CPC:			
222. CPC:				223. CPC:			
224. CPC:				225. CPC:			
226. CPC:				227. CPC:			
228. CPC:				229. CPC:			
230. CPC:				231. CPC:			
232. CPC:				233. CPC:			
234. CPC:				235. CPC:			
236. CPC:				237. CPC:			
238. CPC:				239. CPC:			
240. CPC:				241. CPC:			
242. CPC:				243. CPC:			
244. CPC:				245. CPC:			
246. CPC:				247. CPC:			
248. CPC:				249. CPC:			
250. CPC:				251. CPC:			
252. CPC:				253. CPC:			
254. CPC:				255. CPC:			
256. CPC:				257. CPC:			
258. CPC							

CA72775A22

[illegible]

10603558QQSCEUK5

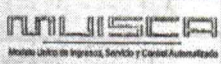
28/06/2017

Cadenia S.A. Nr. 890.930.534-0

107



Formulario del Registro Único Tributario



001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14410247691

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 0 6 8 6 0 7 - 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tuluá

14. Buzón electrónico

(2) 1

Características y formas de las organizaciones

52. Naturaleza

2

53. Formas asociativas

54. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas

55. Fondos

56. Cooperativas

57. Sociedades y organizaciones extranjeras

58. Sin personería jurídica

59. Otras organizaciones no clasificadas

2 6

60. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

71. Casa:

0 8

72. Número:

3 9

73. Fecha:

2 0 1 6 0 6 0 1

74. Número de Notaría:

75. Entidad de registro

0 1

76. Fecha de registro:

2 0 1 6 0 6 0 1

77. No. Matrícula mercantil:

78. Departamento:

7 6

79. Ciudad/Municipio:

8 2 8

82. Nacional:

83. Nacional público:

84. Nacional privado:

85. Extranjero:

86. Extranjero público:

87. Extranjero privado:

Entidad de vigilancia y control

68. Entidad de vigilancia y control:

Alcaldía

1 1

Estado y Beneficio

89. Estado actual:

90. Fecha cambio de estado:

91. Número de identificación Tributaria (NIT):

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País:

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP



COPY

18

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		PUNTA		00	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
4. Número de formulario				14410247691			
5. Número de identificación Tributaria (NIT):				6. DV		12. Dirección seccional	
9 0 1 0 6 8 6 0 7				1		Impuestos y Aduanas de Tulua	
98. Representación:				99. Fecha inicio ejercicio representación:			
REPRS LEGAL PRIN				2 0 1 6 0 6 0 1			
100. Tipo de documento:				101. Número de identificación:			
Cédula de ciudadanía				1 1 1 6 7 2 4 2 2 0			
104. Primer apellido				105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
CARDONA				MAYA		LEIDY	
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV		110. Razón social representante legal	
						TATIANA	
98. Representación:				99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:				101. Número de identificación:			
104. Primer apellido				105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
						107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación:				99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:				101. Número de identificación:			
104. Primer apellido				105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
						107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación:				99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:				101. Número de identificación:			
104. Primer apellido				105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
						107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación:				99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:				101. Número de identificación:			
104. Primer apellido				105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
						107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación:				99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:				101. Número de identificación:			
104. Primer apellido				105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
						107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV		110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

República de Colombia

Ca232725431

1. **Introduction**
 2. **Background**
 3. **Methodology**
 4. **Results**
 5. **Discussion**
 6. **Conclusion**
 7. **References**
 8. **Appendix**
 9. **Figure 1**
 10. **Figure 2**
 11. **Figure 3**
 12. **Figure 4**
 13. **Figure 5**
 14. **Figure 6**
 15. **Figure 7**
 16. **Figure 8**
 17. **Figure 9**
 18. **Figure 10**
 19. **Figure 11**
 20. **Figure 12**
 21. **Figure 13**
 22. **Figure 14**
 23. **Figure 15**
 24. **Figure 16**
 25. **Figure 17**
 26. **Figure 18**
 27. **Figure 19**
 28. **Figure 20**
 29. **Figure 21**
 30. **Figure 22**
 31. **Figure 23**
 32. **Figure 24**
 33. **Figure 25**
 34. **Figure 26**
 35. **Figure 27**
 36. **Figure 28**
 37. **Figure 29**
 38. **Figure 30**
 39. **Figure 31**
 40. **Figure 32**
 41. **Figure 33**
 42. **Figure 34**
 43. **Figure 35**
 44. **Figure 36**
 45. **Figure 37**
 46. **Figure 38**
 47. **Figure 39**
 48. **Figure 40**
 49. **Figure 41**
 50. **Figure 42**
 51. **Figure 43**
 52. **Figure 44**
 53. **Figure 45**
 54. **Figure 46**
 55. **Figure 47**
 56. **Figure 48**
 57. **Figure 49**
 58. **Figure 50**
 59. **Figure 51**
 60. **Figure 52**
 61. **Figure 53**
 62. **Figure 54**
 63. **Figure 55**
 64. **Figure 56**
 65. **Figure 57**
 66. **Figure 58**
 67. **Figure 59**
 68. **Figure 60**
 69. **Figure 61**
 70. **Figure 62**
 71. **Figure 63**
 72. **Figure 64**
 73. **Figure 65**
 74. **Figure 66**
 75. **Figure 67**
 76. **Figure 68**
 77. **Figure 69**
 78. **Figure 70**
 79. **Figure 71**
 80. **Figure 72**
 81. **Figure 73**
 82. **Figure 74**
 83. **Figure 75**
 84. **Figure 76**
 85. **Figure 77**
 86. **Figure 78**
 87. **Figure 79**
 88. **Figure 80**
 89. **Figure 81**
 90. **Figure 82**
 91. **Figure 83**
 92. **Figure 84**
 93. **Figure 85**
 94. **Figure 86**
 95. **Figure 87**
 96. **Figure 88**
 97. **Figure 89**
 98. **Figure 90**
 99. **Figure 91**
 100. **Figure 92**
 101. **Figure 93**
 102. **Figure 94**
 103. **Figure 95**
 104. **Figure 96**
 105. **Figure 97**
 106. **Figure 98**
 107. **Figure 99**
 108. **Figure 100**
 109. **Figure 101**
 110. **Figure 102**
 111. **Figure 103**
 112. **Figure 104**
 113. **Figure 105**
 114. **Figure 106**
 115. **Figure 107**
 116. **Figure 108**
 117. **Figure 109**
 118. **Figure 110**
 119. **Figure 111**
 120. **Figure 112**
 121. **Figure 113**
 122. **Figure 114**
 123. **Figure 115**
 124. **Figure 116**
 125. **Figure 117**
 126. **Figure 118**
 127. **Figure 119**
 128. **Figure 120**
 129. **Figure 121**
 130. **Figure 122**
 131. **Figure 123**
 132. **Figure 124**
 133. **Figure 125**
 134. **Figure 126**
 135. **Figure 127**
 136. **Figure 128**
 137. **Figure 129**
 138. **Figure 130**
 139. **Figure 131**
 140. **Figure 132**
 141. **Figure 133**
 142. **Figure 134**
 143. **Figure 135**
 144. **Figure 136**
 145. **Figure 137**
 146. **Figure 138**
 147. **Figure 139**
 148. **Figure 140**
 149. **Figure 141**
 150. **Figure 142**
 151. **Figure 143**
 152. **Figure 144**
 153. **Figure 145**
 154. **Figure 146**
 155. **Figure 147**
 156. **Figure 148**
 157. **Figure 149**
 158. **Figure 150**
 159. **Figure 151**
 160. **Figure 152**
 161. **Figure 153**
 162. **Figure 154**
 163. **Figure 155**
 164. **Figure 156**
 165. **Figure 157**
 166. **Figure 158**
 167. **Figure 159**
 168. **Figure 160**
 169. **Figure 161**
 170. **Figure 162**
 171. **Figure 163**
 172. **Figure 164**
 173. **Figure 165**
 174. **Figure 166**
 175. **Figure 167**
 176. **Figure 168**
 177. **Figure 169**
 178. **Figure 170**
 179. **Figure 171**
 180. **Figure 172**
 181. **Figure 173**
 182. **Figure 174**
 183. **Figure 175**
 184. **Figure 176**
 185. **Figure 177**
 186. **Figure 178**
 187. **Figure 179**
 188. **Figure 180**
 189. **Figure 181**
 190. **Figure 182**
 191. **Figure 183**
 192. **Figure 184**
 193. **Figure 185**
 194. **Figure 186**
 195. **Figure 187**
 196. **Figure 188**
 197. **Figure 189**
 198. **Figure 190**
 199. **Figure 191**
 200. **Figure 192**
 201. **Figure 193**
 202. **Figure 194**
 203. **Figure 195**
 204. **Figure 196**
 205. **Figure 197**
 206. **Figure 198**
 207. **Figure 199**
 208. **Figure 200**
 209. **Figure 201**
 210. **Figure 202**
 211. **Figure 203**
 212. **Figure 204**
 213. **Figure 205**
 214. **Figure 206**
 215. **Figure 207**
 216. **Figure 208**
 217. **Figure 209**

10601QSC EUK55\$9a

28/06/2017

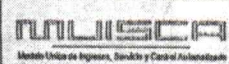
Cadena S.A. Nr. 890 930 534 ☎

109

19



Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos



001

Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 4 Hoja 6

4. Número de formulario

14410247691



(415)7707212489984(8020) 000001441024769 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 0 6 8 6 0 7 - 1

6. DV

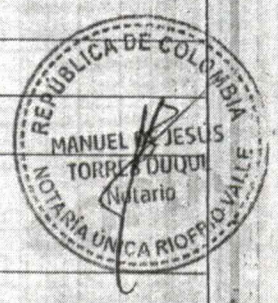
12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Tuluá

14. Buzón electrónico

21

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento: Sede	161. Actividad económica: Actividades de otras asociaciones
09	9499
162. Nombre del establecimiento: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LA ESPERANZA ETAPA II	
163. Departamento: Valle del Cauca	164. Ciudad/Municipio: Trujillo
76	828
165. Dirección: CORR DE VENECIA	
166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:	169. Fecha de cierre:
31475494994	
160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:
165. Dirección:	
166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:	169. Fecha de cierre:
160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:
165. Dirección:	
166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:	169. Fecha de cierre:



Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Ca23272542

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

0300-61

RESOLUCION No. 039
08-Marzo-2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LA ESPERANZA ETAPA II DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Nombrada mediante el decreto 010-24-0062 del 24-01-2017, en ejercicio de la delegación emanada del señor Gobernador por medio de la Resolución No. 0024 del 18 de Febrero de 2013, y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política y 9° de la Ley 489 de 1998 y.

CONSIDERANDO

Que la señora LEIDY TATIANA CARDONA MAYA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.116.724.220 expedida en Trujillo (V), en calidad de Administrador y Representante Legal de la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LA ESPERANZA ETAPA II con domicilio en el Municipio de Trujillo, Departamento del Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, el reconocimiento de la Personería Jurídica, e inscripción de Dignatarios para la citada entidad, según radicación efectuada en la Central de Correspondencia de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, bajo el No. 1037056-7307 del 21/11/2016 y comunicaciones de fechas 31/01/2017, 05/02/2017, 14/02/2017 y 06/03/2017.

Para tal efecto en cumplimiento a los artículos 8 al 12 y 14 de la Ley 743 de 2002 y al artículo 2° del Decreto 2350 de 2003, la Alcaldía Municipal de Trujillo certifica que la JVC la Esperanza se encuentra culminada ya que el programa de vivienda terminó en el año 2016 y la nueva JVC la Esperanza Etapa II cuenta con el número mínimo de afiliados para su conformación y no tiene afectación alguna para la Junta anterior.

Revisados los documentos aportados se encontró que la solicitud y los estatutos están de acuerdo con los requisitos legales consagrados en la Ley 743 de junio 5 de 2002, Decreto Reglamentario 2350 de agosto 20 de 2003 y Decreto Reglamentario 890 de 28 de marzo de 2008.

RESUELVE

- ARTÍCULO 1º Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LA ESPERANZA ETAPA II con domicilio en el Municipio de Trujillo, Departamento del Valle del Cauca.
- ARTICULO 2º Aprobar los estatutos de la entidad denominada JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LA ESPERANZA ETAPA II con domicilio en el Municipio de Trujillo, Departamento del Valle del Cauca, que fueron presentados y corresponden a los adoptados y aprobados por la Asamblea General de Afiliados mediante acta 001 del 01/06/2016.
- ARTICULO 3º Inscribir a la señora Leidy Tatiana Cardona Maya identificada

Ca23272542



10604KKS5#7QSCEU

28/06/2017

Coderna S.A. de Representación



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

0300-61

RESOLUCION No. 039
08-Marzo-2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LA ESPERANZA ETAPA II DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA"

con la Cédula de Ciudadanía No. 1.116.724.220 expedida en Trujillo (V), en calidad de Administrador y Representante Legal de la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LA ESPERANZA ETAPA II, con domicilio en el Municipio de Trujillo Departamento del Valle del Cauca, según consta en el acta número 001 del 01/06/2016 y 003 del 15/07/2016 de Asamblea General de Afiliados.

ARTICULO 4º

Inscribir a las siguientes personas como Dignatarios de la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LA ESPERANZA ETAPA II con domicilio en el Municipio de Trujillo, Departamento del Valle del Cauca, según consta en el acta número 001 del 01/06/2016 y 003 del 15/07/2016 de Asamblea General de Afiliados.

JUNTA DIRECTIVA:

Periodo
VENCE

Por el Resto del Periodo
JUNIO 01 de 2020

CARGO
ADMINISTRADOR
ADMINISTRADOR SUPLENTE
SECRETARIO
SECRETARIO SUPLENTE
COMITÉ DE FINANZAS

NOMBRE
LEIDY TATIANA CARDONA MAYA
JHOANA ALEXANDRA VARON G.
SANDRA JULIETH VALENCIA O.
GLORIA FERNANDA BERNAL M.
EDILSON PAEZ LONDOÑO

ORGANOS DE CONTROL
FISCAL PRINCIPAL
FISCAL SUPLENTE

SORAIDA CASTAÑEDA L.
CLAUDIA P. PARRA P.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

CONSUELO DE J. AGUIRRE R.
CLAUDIA LORENA BERMUDEZ V.
CARLOS MARULANDA D.

DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS

LEIDY TATIANA CARDONA MAYA
JHOANA ALEXANDRA BARON
EDILSON PAEZ LONDOÑO
SANDRA JULIETH VALENCIA

COMITES DE TRABAJO
COORD. DE DEPORTES
COORD. DE SALUD
COORD. DE EDUCACION

GLORIA EDILSEN VALENCIA G.
LUIS EFREN ALARCON L.
JULIANA RAMIREZ VALENCIA





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

0300-61

RESOLUCION No. 039
08-Marzo-2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LA ESPERANZA ETAPA II DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO 5º De conformidad con el artículo séptimo del decreto 1419 del 31 de mayo de 1991, el reconocimiento de Personería Jurídica de los Organismos Comunales no requieren publicación.

ARTICULO 6º De acuerdo con los artículos 57 de la Ley 743 del 05 de junio de 2002 y 27 del Decreto Reglamentario 2350 del 20 de agosto de 2003, deberán presentar ante el Departamento Administrativo de Jurídica los libros de Registro de Afiliados, de actas de asamblea y de directiva, tesorería e inventario con el fin de registrarlos.

PARÁGRAFO El Artículo 45 de la Ley 190 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicione, todas las entidades sin ánimo de lucro, deberán llevar la Contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados.

ARTICULO 7º La presente Resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 08 días del mes de Marzo del año dos mil diez y siete (2017).

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora (E)

Dra. Claudia M. Cardozo Correa - Líder de Programa
Redactor y transcriptor: Dra. Maritza Escobar Ospina- Profesional Universitario

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10. Telefono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

El Valle
está en



República de Colombia



Perfil notarial para uso en el registro de actas, resoluciones, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca23272542



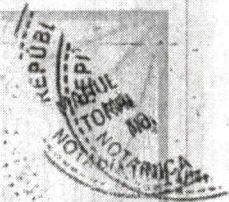
16602a50SCEUKK55

28/06/2017

Cadenera S.A. me. 00000000

T13

45



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 27 de Mayo de 2017 notifico personalmente al señor(a)
LEIDY CANDOLA C.C. No. 116724220
en su calidad de AD. de QUE LA
ESPERANZA el contenido de la
Resolucion No. 039 de 8 de Mayo de 2017

NOTIFICADOR

Ledy Tatiana Cardona
NOTIFICADO



114.

29



Ca23272542

Venecia, Trujillo agosto 13 2017

Asunto facultad para compra de terreno

Siendo las 3 pm del día domingo 13 de agosto de 2017, se reunió la asamblea general del proyecto de vivienda **la esperanza etapa II** de Venecia, Trujillo con personería jurídica resolución 039 NIT 90106860-1 en el salón de reuniones de la junta comunitaria, con el objetivo de otorgar facultad a la representante legal de este proyecto; la señora **Leidy Tatiana Cardona Maya** identificada con cedula de ciudadanía número **1116 724 220**, para la compra del terreno donde se va desarrollar el proyecto de vivienda, dándole también facultades para el proceso de reloteo y posteriormente hecha de las escrituras.

Esta facultad se otorga según artículo 37, funciones del administrador o representante legal del proyecto de vivienda de los estatutos que lo rigen.

- Adquirir a nombre de la Junta el Terreno para el programa de vivienda.
- Celebrar contratos con empresas públicas o privadas del orden Internacional, Nacional, Departamental y Local con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

- Escriturar vivienda a las familias afiliadas.

- Solicitar permiso a la Entidad que ejerce control y vigilancia para la venta a terceros de soluciones de Vivienda.

Y las demás que le confiere la asamblea, la Directiva, los Estatutos y la Ley.

Nota anexo firmas asamblea general

Leidy Tatiana Cardona maya

Representante legal

Leidy Tatiana Cardona
1116.724.220

Sandra Julieth valencia Osorio

secretaria

Sandra Julieth Valencia
30467468

Johana Alexandra Varón

Vicepresidenta

Johana A. Varon
31785215

Soraida Castañeda López

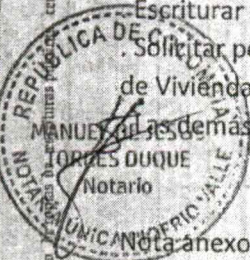
fiscal

Soraida Castañeda

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de la Oficina de Notarías y Documentos del Archivo Notarial



Ca23272542

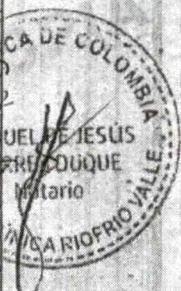


10805UEKK554GQSC

28/06/2017

Castana S.A. No. 69975349

25



A60510 13 2017.

[illegible]

116

26



ESTATUTOS

**JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA:
LA ESPERANZA ETAPA II**

MUNICIPIO DE: TRUJILLO__ (VALLE).

CAPITULO I

**DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, TERRITORIO,
DURACION, OBJETIVOS, FINALIDADES, PRINCIPIOS Y
PROHIBICIONES.**

ARTICULO 1º. – DENOMINACION: La Entidad requerida por estos Estatutos se denominará Junta de Vivienda Comunitaria La esperanza etapa II del Municipio de Trujillo__ (corregimiento Venecia), Departamento de Valle del cauca

ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA: Esta Junta de Vivienda Comunitaria, es de una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por las familias que voluntariamente se afilien a ella.

ARTICULO 3º.- CONSTITUCION: La Junta de Vivienda está constituida por familias que se reunieron con el propósito de adelantar el programa de Autoconstrucción de vivienda (Artículo 8º, literal a) -segunda parte- de la Ley 743 de 2002), y una vez concluida el programa se podrá asimilar a la JAC.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio de esta Junta de Vivienda Comunitaria es el Municipio de Trujillo (corregimiento Venecia), departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia donde desarrolla su programa de vivienda.

ARTÍCULO 5º.- TERRITORIO: La Junta desarrollará sus actividades en el territorio dentro del cual la Junta adelantará su programa de Vivienda que para tal efecto las familias afiliadas con su esfuerzo lo adquieren y en lo sucesivo elevarán a escritura pública y para la cual se comprenden los siguientes linderos:

OCCIDENTE: Vereda la Devora
NORTE: Vereda la Diamantina
ORIENTE: Vereda Bajo Cristales
SUR: Vereda Bajo Cristales

Número de escritura: Matricula 384-15267, Fecha: 10 de Febrero de 2016
Notaría: Notaria Tercera de Tuluá-Predio la Playa



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de las oficinas de las autoridades públicas y documentos del archivo notarial

Ca23272542



1060355aQQSCUEKK

28/06/2017

Cadenia S.A. del Registro

de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañeros permanentes.

ARTÍCULO 35°.- INSCRIPCION: Los Dignatarios están obligados a solicitar su inscripción a la Entidad que ejerce el control y vigilancia, dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección.

ARTÍCULO 36°.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:

- a. Llevar la representación legal de la Junta de Vivienda Comunitaria
- b. Presidir las reuniones de la Asamblea y de la Directiva
- c. Ordenar la convocatoria a reuniones de la Asamblea y la Directiva
- d. Suscribir actos y contratos, y otorgar poderes a nombre de la Junta de Vivienda Comunitaria. Según la naturaleza y cuantía de los contratos, el Administrador solicitará cotizaciones previas a la Asamblea, Directiva o Comisión.
- e. Ejercer las siguientes atribuciones, previa autorización de la Asamblea:
 1. Comprometer a la Junta de Vivienda Comunitaria en Acciones Crediticias.
 2. Adquirir a nombre de la Junta el Terreno para el programa de vivienda.
 3. Escriturar vivienda a las familias afiliadas
 4. Solicitar permiso a la Entidad que ejerce control y vigilancia para la venta a terceros de soluciones de Vivienda.
- f. Suscribir con el Coordinador de Finanzas los cheques y demás documentos que signifiquen egreso de fondos. La Directiva determinará en qué establecimiento debe abrirse las cuentas corrientes o de ahorros, donde debe depositarse todos los dineros que ingresen a la Junta de Vivienda Comunitaria.
- g. Ser el Ordenador de la Caja Menor, cuya cuantía la establece la asamblea.
- h. Autorizar y suscribir por sí solo actos y contratos hasta por Tres (03) salario mínimo mensual legal
- i. Celebrar contratos con empresas públicas o privadas del orden Internacional, Nacional, Departamental y Local con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.
- j. Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrá celebrar contratos de empréstito con Entidades Nacionales e Internacionales.
- k. Promover y velar por el ejercicio de los Derechos Humanos fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la Ley.
- l. Las demás que le confiere la asamblea, la Directiva, los Estatutos y la Ley.



118



120-025-004-014



RESOLUCION No. 014
JULIO 08 DE 2017.

"POR MEDIO DE LA CU AL SE OTORGA UNA LICENCIA URBANISTICA EN LA MODALIDAD DE LICENCIA DE SUBDIVISION".

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO N° 001 DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2016, DEL MANUAL DE FUNCIONES Y,

CONSIDERANDO

Que el señor **EDILSON PAEZ LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 94.255.827 expedida en Trujillo Valle, en calidad de propietario, presentan solicitud de licencia de subdivisión de un predio Rural ubicada en el Corregimiento de Venecia, predio "La Isla" lote Uno, del Municipio de Trujillo valle del cauca. Que el predio cuenta con frente irregular y fondo irregular que el globo de terreno tiene las siguientes características: 1 Ha 3.814 M2.

LOTE	FRENTE	FONDO	AREA	DIRECCION
UNICO	IRREGULAR	IRREGULAR	1 Ha 3.814 MTS2	Corregimiento de Venecia, predio "La Isla" lote Uno, del Municipio de Trujillo valle del cauca.

publicidad Colombia



10601QSCEUKK5S98 28/06/2017



Que: el señor **EDILSON PAEZ LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 94.255.827 expedida en Trujillo Valle, demuestran propiedad de un predio según folio de matrícula inmobiliaria No. **384-126033** y con No. Predial **01-00-0006-0028-000**.

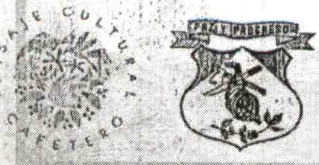
Que conforme a los considerandos anteriormente expuestos y en concordancia con las normas del decreto 1469 de 2010 el lote es susceptible de división, por lo tanto se...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia Urbanística en la modalidad de subdivisión del Predio predio "La Isla" lote Uno, Corregimiento de Venecia, del Municipio de Trujillo valle del cauca. Propiedad del señor **EDILSON PAEZ LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 94.255.827 expedida en Trujillo Valle, según folio de matrícula inmobiliaria No. **384-126033** y No. Predial **01-00-0006-0028-000**. De la siguiente forma:



LOTE	AREA MTS 2	DIRECCION
No. 1	10.820.92 MTS2. (Área de Reserva)	Corregimiento de Venecia, predio "La Isla" lote Uno, del Municipio de Trujillo valle del cauca.
No. 2	2.993.08 MTS2.	Corregimiento de Venecia, predio "La Isla" lote Uno, del Municipio de Trujillo valle del cauca.



no

30



Trujillo, emprendedor y solidario

LOTES A SEGREGAR: Se encuentran delimitados por los siguientes linderos:

LOTE No. 1

NORTE: RIO MEDIO PAÑUELO Y PREDIO DE HEREDEROS DE BERTHA GAVIRIA DE MONTOYA.

SUR: CON LOTE No. 2 ADJUDICADO ADJUDICADO EN ESTA PARTICION, PREDIO DE GUILLERMO RIVERA, URBANIZACION LA ESPERANZA Y VIA PUBLICA DE POR MEDIO.

ORIENTE: PREDIO DE HEREDEROS DE BERTHA GAVIRIA DE MONTOYA, CON CAÑADA DE POR MEDIO Y CON PREDIO DE LA URBANIZACION LA ESPERANZA.

OCCIDENTE: CON RIO MEDIO PAÑUELO, PREDIO DE HEREDEROS DE ENRIQUE FRANCO Y PREIDO DE ERNESTO VALENCIA.

LOTE No. 2

NORTE: CON LOTE No. 01 DEL PREDIO ADJUDICADO EN ESTA PARTICION.

SUR: CON VIA PUBLICA CARRERA 01.

ORIENTE: CON LOTE No. 01 DEL PREDIO ADJUDICADO EN ESTA PARTICION.

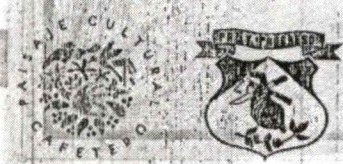
OCCIDENTE: CON LOTE No. 01 ADJUDICADO EN ESTA PARTICION.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución tiene una vigencia de 06 meses contados a partir de su entrega.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del mismo, conforme al código contencioso administrativo art. 76 y el de revocatoria directa en concordancia con lo dispuesto en el Art. 36 del decreto 564 de 2006.



República de Colombia



Alcaldía Municipal
Número 6074
Cra 20 el 14-4-11
Código postal 750000
Tel. 225 6222
alcaldia@trujillo-valle.gov.co

Ca232725419

10804 GKS5a7QSCEU

28/08/2017

148.896.953316

1º. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del señor LUIS ALBERTO SANCHEZ MEJIA, titular de la cédula de ciudadanía 94.25.266, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago establecido en el auto interlocutorio civil Nº 007 del 20 de Enero del 2011, obrante a los folios 7 y 8 del cuaderno número 1, a favor de APOLONIO SAENZ NINO.

2º. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados en este proceso y de los que posteriormente se le llegaren a embargar al demandado para cumplir con el pago de las obligaciones en la forma como quedó determinado en el mandamiento de pago antes indicado y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito se haga oportunamente.

3º. CONDENAR en costas al demandado, las cuales serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 del Código de procedimiento Civil.

4º. PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y como lo dispone el artículo 521 del Código de procedimiento Civil que debe estar cediada a los parámetros del artículo 884 del Código del comercio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ

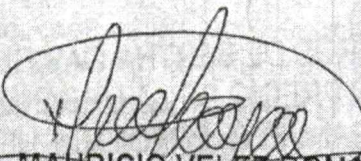
121

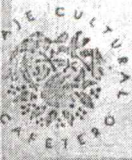


Trujillo,
emprendedor y solidario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Trujillo Valle a los ocho (08) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).


MAURICIO VELEZ ROMAN
Secretario de Planeación Municipal



Alcaldía Municipal

NIT: 891900764-3

Cra 20, cl/ 19 esquina

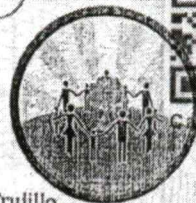
Código postal 761020

Tel. 226 62 92

alcaldia@trujillo-valle.gov.co www.trujillo-valle.gov.co

122

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPIO DE TRUJILLO
NIT: 891900764-3
Secretaria de Planeación Municipal



Trujillo,
emprendedor y solidario



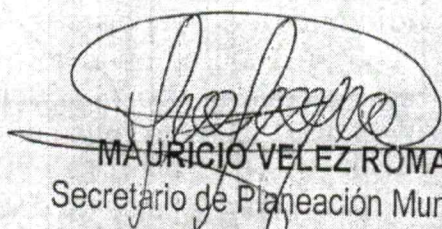
23272541

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Secretario de Planeación del Municipio de Trujillo Valle, hace constar que la Resolución No. 014 de 08 de julio de 2017, "Por medio de la cual se otorga una Licencia Urbanística en la modalidad de Subdivisión" contra la cual procedía el recurso de Reposición y Apelación de conformidad al art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

Quedando debidamente ejecutoriada el día 26 de julio de 2017, por cuanto no se interpuso recurso alguno de conformidad al Art. 76 de la Ley 1437 de 2011, se deberá tener en cuenta que para efectos de contabilizar días hábiles se labora los sábados.

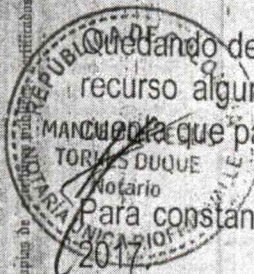
Para constancia de lo anterior se firma a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2017.


MAURICIO VELEZ ROMAN
Secretario de Planeación Municipal

República de Colombia



El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo notarial.



Alcaldía Municipal

NIT: 891900764-3

Cll. 20 No. 19

Código postal 761420

Tel. 222 62 11

alcaldia@trujillo-valle.gov.co

www.trujillovalle.gov.co

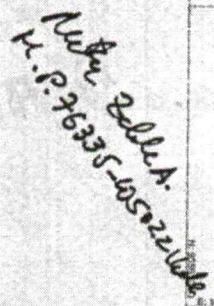
Ca 232725417



10602450SCEJUG55

28/08/2017

NE 891900764-3



Vertices de Colindantes

Colindances
Lote a subdividir

COLINDANTES[illegible]



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO RURAL

Conste por medio del presente documento que EDILSON PAEZ LONDOÑO, mayor y vecino de Trujillo Valle, identificado como aparece al pie de su respectiva firma y que de ahora en adelante se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, por una parte y JUAN DARIO HERRERA QUINTERO, también mayor y vecino de Trujillo Valle, identificado como aparece al pie de su respectiva firma y que de ahora en adelante se denominarán EL PROMITENTE COMPRADOR, han acordado en celebrar el presente contrato de promesa de compraventa que se rige por las normas aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas especiales. PRIMERO: OBJETO-. EL PROMITENTE VENDEDOR, promete vender, la propiedad, dominio y posesión de un lote de terreno AL PROMITENTE COMPRADOR quien promete adquirirlo. Lote de las siguientes características: Un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Venecia Municipio de Trujillo Valle, de una extensión de 12 metros de frente por 12 metros de fondo, y que será segregado de uno de mayor extensión conocido con el nombre especial de finca "LA PLAYA", y comprendido por los siguientes linderos, por el FRENTE, con la vía pública que de Trujillo conduce al Corregimiento de Venecia, por los otros costados con el predio LA PLAYA: TRADICIÓN: Predio que aparece a en la actualidad a nombre del señor MAURICIO NARANJO quien adquirió por compra hecha a la señora Dora Montoya Gaviria, mediante la escritura pública No. 387 de fecha 18 de agosto de 2009 de la Notaría de Bugalagrande, registrada en la Oficina de Registro de Tuluá Valle, bajo el folio No. 384-15267.. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del lote y de las especificaciones estipuladas en la cláusula primera de este documento es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) Mcte. Pagaderos de contado y en efectivo a la firma del presente documento. TERCERA: ENTREGA DE LA POSESIÓN: La posesión del lote de terreno prometido en venta se hace para dentro de tres (3) meses, o antes. CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMITENTE VENDEDOR: EL PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a entregar el lote de terreno prometido en venta libre de todo gravamen, embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, censos anticresis, y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de ley, Igualmente de impuestos al momento de suscribir la escritura pública a favor de la promitente comprador. QUINTA: OTORGAMIENTO: La Escritura con que debe perfeccionarse el presente contrato se otorgará más adelante condicionada a la aprobación del reloteo y a los permisos del caso. Gastos de escritura en compañía. Para constancia se firma en Trujillo Valle, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diez y seis (2016).

EL PROMITENTE VENDEDOR:

125


EDILSON PAEZ LONDONO
c.c. No. 94.255.827 de Trujillo



EL PROMITENTE COMPRADOR: JUAN DARIO HERRERA QUINTERO
c.c. No.94.401.992 de Cali

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
DE TRUJILLO VALLE
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES
OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE.

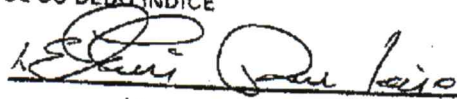
SE AUTENTICA EL PRESENTE DOCUMENTO
TENIENDO EN CUENTA SU REDACCIÓN A
INSISTENCIA DEL SOLICITANTE.

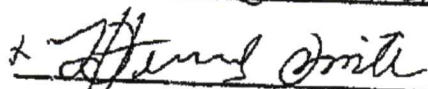
TRAMITE NOTARIAL
DILIGENCIADO A SOLICITUD
DEL USUARIO
DECRETO 0019 DE 2012

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO (CON HUELLA)
ANTE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TRUJILLO VALLE

QUE EL DÍA 20 FEB 2016 COMPARECIERON
EDILSON PAEZ LONDONO
JUAN DARIO HERRERA QUINTERO

EXHIBIERON LA C.C. 94.255.827 DE
C.C. 94.401.992 DE CALI VALLE Y DECLARARON
QUE LA FIRMA Y HUELLAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.
EN CONSTANCIA SE FIRMAN NUEVAMENTE Y SE ESTAMPAN LA HUELLA
DE SU DEDO INDICE

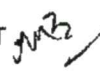




AUTORIZO LA ANTERIOR AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
LA NOTARIA


MARTHA LILIANA RESTREPO SANCHEZ



NO SE AUTENTICA BIMETRICAMENTE POR FALLAS EN EL INTERNET 

126.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA SEGREGACION
LOTE DE TERRENO RURAL**

h2419456827@gmail.com

7 Dirección Financiera

313 936 3010

LUGAR Y FECHA – Trujillo Valle- 07 de Febrero 2016

PROMITENTE VENDEDOR: EDILSON PAEZ LONDOÑO CEDULA No.94.255.827 EXPEDIDA TRUJILLO VALLE.

PROMITENTE COMPRADOR: HERIBERTO ZULUAGA TORRES CEDULA No. 6.510.518 EXPEDIDA EN TRUJILLO VALLE.

VENTA: SEGREGACION DE UN LOTE TERRENO DE PREDIO MAYOR FINCA LA PLAYA – UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VENECIA - JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE NUEVE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE (9.500 M2).

PRECIO DE LA VENTA: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000'000.00) M/CTE.

PRIMERO: EL PROMITENTE VENDEDOR – Da hoy a título de compraventa por documento el cual luego será elevado a escritura pública la venta de un LOTE DE TERRENO RURAL SOLO QUE SE SEGREGA DEL PREDIO MAYOR FINCA "LA PLAYA", ubicado en El Corregimiento de Venecia – Jurisdicción del Municipio de Trujillo Valle, Matricula No.384- 15267. Ficha catastral No... El Lote solo que hoy se segrega y vende tiene una extensión de nueve mil quinientos metros cuadrados aproximadamente (9.500 M2) más o menos la venta se hace como cuerpo cierto en cuanto a cabida y linderos que lo encierran por el frente linda con la vía pública que de Trujillo conduce al Corregimiento de Venecia. Por otros costados con el predio La Playa. Por otro costado con el Rio medio pañuelo y por el otro costado con la Cañada Las Margaritas, no tiene Energía ni tiene agua propia. **TRADICIÓN.** El Vendedor Mauricio Naranjo Guzmán adquirió el predio mayor por compra a Dora Montoya Gaviria según Escritura No.387 de fecha 18-08-2009 de la Notaria única de Bugalagrande Valle. Registrada en la Oficina de Registro de Tuluá Valle. **SEGUNDO:** La venta se hace por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000'000.00)M/CTE, los cuales se cancelaran de la siguiente manera a la firma y Autenticación del presente documento. **DE CONTADO.** Se hará entrega del Predio al momento de la firma y Autenticación del presente documento Renunciado ELVENDEDOR a cualquier reclamo futuro de conservación. **TERCERO:** LA ESCRITURA PÚBLICA se otorgara cuando el vendedor tenga la documentación al día, no citan fecha día hora, ni lugar y así lo acepta el comprador. EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a cancelar Rete fuente en su totalidad, los gastos de Notaría en compañía y EL COMPRADOR Estanco y Registro en su totalidad, los gastos que ocasione la documentación para la segregación serán a cargo en su

127

totalidad del comprador teniendo en cuenta que el precio será de acuerdo con el área que hoy compra. Catastro lo entregara cancelado el Vendedor hasta el 31 de Diciembre de 2016 en adelante será a cargo del Compradora lo que corresponda al lote que hoy compra....

CUARTO: CLAUSULA PENAL: Las partes han acordado como monto de los perjuicios en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y a favor del que cumpla o se allane a cumplir la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00)m/cte. Renuncian a cualquier requerimiento judicial o privado expresamente...

QUINTO, EL VENDEDOR se compromete a entregar el lote que hoy Segrega y vende libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargos, condiciones resolutorias de dominio, en todo caso saldrán al saneamiento de la Ley ... **NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE REDACTÓ DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LOS INTERESADOS Y DESPUÉS DE LEERLO DECLARAN QUE SE ESCRIBIÓ DE ACUERDO A SU VOLUNTAD Y POR LO TANTO COMPRADOR Y VENDEDOR SON LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE SU CONTENIDO Y ASI LO FIRMAN.** Para constancia de lo anterior se firma en Trujillo Valle a los SIETE (07) Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

PROMITENTE VENDEDOR.



EDILSON PAEZ LONDONO.

C.C No. 94.255.827 TRUJILLO VALLE.

CEL. No.3128159763.

PROMITENTE COMPADOR



HERIBERTO ZULUAGA TORRES.

C.C.No.6.510.518 TRUJILLO VALLE.

CEL/3137363010.

128



**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO
SUB-URBANO**

Conste por medio del presente documento que EDILSON PAEZ LONDOÑO mayor y vecino de Trujillo Valle, identificado como aparece al pie de su respectiva firma y que de ahora en adelante se denominaran EL PROMITENTE VENDEDOR, por una parte Y JOSE HERNANDO RAVE ACEVEDO, también mayor y vecino de Trujillo Valle, identificado como aparece al pie de su respectiva firma y que de ahora en adelante se denominara EL PROMITENTE COMPRADOR, han acordado en celebrar el presente contrato de promesa de compraventa que se rige por las normas aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas especiales. PRIMERO: OBJETO-. EL PROMITENTE VENDEDOR, prometen vender, la propiedad, dominio y posesión de un lote de terreno AL PROMITENTE COMPRADOR quien promete adquirirlo. Lote de las siguientes características: Un lote de terreno de un área de 6 metros de frente por 12 de fondo, que será segregado de uno de mayor extensión conocido con el nombre especial de LA PLAYA, ubicado en la salida del Corregimiento de Venecia hacia Trujillo Valle, LINDEROS DE LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA: Por el frente la vía pública, por el fondo con parte de la finca LA PLAYA, por un costado con parte de la finca LA PLAYA, y por el otro costado con la finca LA PLAYA, TRADICIÓN: Predio que adquirió el promitente vendedor por compra hecha al MAURICIO NARANJO. Mediante escritura pública debidamente registrada. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del lote y de las especificaciones estipuladas en la cláusula primera de este documento es la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) Mcte., para ser cancelados a la fecha del presente documento y en efectivo. TERCERA: ENTREGA DE LA POSESIÓN: La posesión del lote de terreno prometido en venta se realizará para cuando se levanten los planos topográficos urbanísticos y aprobados ante las autoridades pertinentes, y se le asigne su ubicación. CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMITENTE VENDEDOR: EL PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a entregar el lote de terreno prometido en venta libre de todo gravamen, embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, censos anticresis, y en general, de todo gravamen o limitación del dominio, y saldrá al saneamiento en los casos de ley, Igualmente de impuestos al momento de suscribir la escritura pública a favor del promitente comprador. QUINTA: OTORGAMIENTO: La Escritura con que debe perfeccionarse el presente contrato se otorgará más adelante cuando se hallan aprobado los planos topográficos urbanísticos y sean autorizados por las autoridades pertinentes y se le haya asignado su ubicación, los gastos de escritura serán en compañía. Para constancia se firma en Trujillo Valle, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil diez y seis (2016).

179.

Edilson Paez

EL PROMITENTE VENDEDOR: EDILSON PAEZ LONDONO
c.c No. 94.255.827 de Trujillo

Jose Hernando Rave

PROMITENTE COMPRADOR: JOSE HERNANDO RAVE ACEVEDO
c.c. No. 94.256.309 de Trujillo

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
DE TRUJILLO VALLE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES
OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE.

SE AUTENTICA EL PRESENTE DOCUMENTO
TENIENDO EN CUENTA SU REDACCIÓN A
INSISTENCIA DEL SOLICITANTE.

TRAMITE NOTARIAL
DILIGENCIADO A SOLICITUD
DEL USUARIO
DECRETO 0019 DE 2012

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO (CON HUELLA)
ANTE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TRUJILLO VALLE

QUE EL DÍA 04 JUN 2016 COMPARECIERON
EDILSON PAEZ LONDONO
JOSE HERNANDO RAVE ACEVEDO

EXHIBIERON LA C.C. 94.255.827 DE TRUJILLO VALLE
C.C. 94.256.309 DE TRUJILLO VALLE Y DECLARARON
QUE LA FIRMA Y HUELLAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.
EN CONSTANCIA SE FIRMAN NUEVAMENTE Y SE ESTAMPAN LA HUELLA
DE SU DEDO INDICE

Edilson Paez

Jose Hernando Rave

AUTORIZO LA ANTERIOR AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
LA NOTARIA



MARtha Liliana Restrepo Sanchez
MARTHA LILIANA RESTREPO SANCHEZ

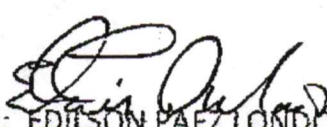
NO SE AUTENTICA CON BIOMETRIA POR FALLAS TECNICAS

130



**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO
SUB-URBANO**

Conste por medio del presente documento que EDILSON PAEZ LONDOÑO mayor y vecino de Trujillo Valle, identificado como aparece al pie de su respectiva firma y que de ahora en adelante se denominaran EL PROMITENTE VENDEDOR, por una parte Y JOSE ORLANDO RAVE ACEVEDO, también mayor y vecino de Trujillo Valle, identificado como aparece al pie de su respectiva firma y que de ahora en adelante se denominara EL PROMITENTE COMPRADOR, han acordado en celebrar el presente contrato de promesa de compraventa que se rige por las normas aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas especiales. PRIMERO: OBJETO-. EL PROMITENTE VENDEDOR, prometen vender, la propiedad, dominio y posesión de un lote de terreno AL PROMITENTE COMPRADOR quien promete adquirirlo. Lote de las siguientes características: Un lote de terreno de un área de 6 metros de frente por 12 de fondo, que será segregado de uno de mayor extensión conocido con el nombre especial de LA PLAYA, ubicado en la salida del Corregimiento de Venecia hacia Trujillo Valle, LINDEROS DE LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA: Por el frente la vía pública, por el fondo con parte de la finca LA PLAYA, por un costado con parte de la finca LA PLAYA, y por el otro costado con la finca LA PLAYA, TRADICIÓN: Predio que adquirió el promitente vendedor por compra hecha al MAURICIO NARANJO. Mediante escritura pública debidamente registrada. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del lote y de las especificaciones estipuladas en la cláusula primera de este documento es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) Mcte., cancelados en efectivo a la fecha del presente documento. TERCERA: ENTREGA DE LA POSESIÓN: La posesión del lote de terreno prometido en venta se realizará para cuando se levanten los planos topográficos urbanísticos y aprobados ante las autoridades pertinentes, y se le asigne su ubicación. CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMITENTE VENDEDOR: EL PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a entregar el lote de terreno prometido en venta libre de todo gravamen, embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, censos anticresis, y en general, de todo gravamen o limitación del dominio, y saldrá al saneamiento en los casos de ley, igualmente de impuestos al momento de suscribir la escritura pública a favor del promitente comprador. QUINTA: OTORGAMIENTO: La Escritura con que debe perfeccionarse el presente contrato se otorgará más adelante cuando se hallan aprobado los planos topográficos urbanísticos y sean autorizados por las autoridades pertinentes y se le haya asignado su ubicación, los gastos de escritura serán en compañía. Para constancia se firma en Trujillo Valle, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil diez y seis (2016).


EL PROMITENTE VENDEDOR: EDILSON PAEZ LONDOÑO
c.c No. 94.255.827 de Trujillo

Jose Orlando Rave
PROMITENTE COMPRADOR: JOSE ORLANDO RAVE ACEVEDO
c.c. No. 2.660.638 de Trujillo

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
DE TRUJILLO VALLE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES
OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE.

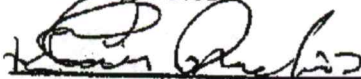
SE AUTENTICA EL PRESENTE DOCUMENTO
TENIENDO EN CUENTA SU REDACCIÓN A
INSISTENCIA DEL SOLICITANTE.

TRAMITE NOTARIAL
DILIGENCIADO A SOLICITUD
DEL USUARIO
DECRETO 0019 DE 2012

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO (CON HUELLA)
ANTE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TRUJILLO VALLE

QUE EL DÍA 04 JUN 2016 COMPARECIERON
EDILSON PAEZ LONDOÑO
JOSE ORLANDO RAVE ACEVEDO

EXHIBIERON LA C.C. 94.255.827 DE TRUJILLO VALLE
C.C. 2.660.638 DE TRUJILLO VALLE Y DECLARARON
QUE LA FIRMA Y HUELLAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.
EN CONSTANCIA SE FIRMAN NUEVAMENTE Y SE ESTAMPAN LA HUELLA
DE SU DEDO INDICE

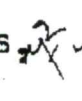


Jose Orlando Rave

AUTORIZO LA ANTERIOR AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
LA NOTARIA


MARTHA LILIANA RESTREPO SANCHEZ



NO SE AUTENTICA CON BIOMETRIA POR FALLAS TECNICAS 



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO RURAL

Conste por medio del presente documento que EDILSON PAEZ LONDOÑO, mayor y vecino de Trujillo Valle, identificado como aparece al pie de su respectiva firma y que de ahora en adelante se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, por una parte y ALVARO ANDRES VALENCIA MENA, también mayor y vecino de Trujillo Valle, identificado como aparece al pie de su respectiva firma y que de ahora en adelante se denominarán EL PROMITENTE COMPRADOR, han acordado en celebrar el presente contrato de promesa de compraventa que se rige por las normas aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas especiales. PRIMERO: OBJETO-. EL PROMITENTE VENDEDOR, promete vender, la propiedad, dominio y posesión de un lote de terreno AL PROMITENTE COMPRADOR quien promete adquirirlo. Lote de las siguientes características: Un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Venecia Municipio de Trujillo Valle, de una extensión de 18 metros de frente por 12 metros de fondo, y que será segregado de uno de mayor extensión conocido con el nombre especial de finca "LA PLAYA", y comprendido por los siguientes linderos, por el FRENTE, con la vía pública que de Trujillo conduce al Corregimiento de Venecia, por los otros costados con el predio LA PLAYA: TRADICIÓN: Predio que aparece a en la actualidad a nombre del señor MAURICIO NARANJO quien adquirió por compra hecha a la señora Dora Montoya Gaviria, mediante la escritura pública No. 387 de fecha 18 de agosto de 2009 de la Notaría de Bugalagrande, registrada en la Oficina de Registro de Tuluá Valle, bajo el folio No. 384-15267.. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del lote y de las especificaciones estipuladas en la cláusula primera de este documento es la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) Mcte. Pagaderos de contado y en efectivo a la firma del presente documento. TERCERA: ENTREGA DE LA POSESIÓN: La posesión del lote de terreno prometido en venta se hace para dentro de tres (3) meses, o antes. CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMITENTE VENDEDOR: EL PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a entregar el lote de terreno prometido en venta libre de todo gravamen, embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, censos anticresis, y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de ley, Igualmente de impuestos al momento de suscribir la escritura pública a favor del promitente comprador. QUINTA: OTORGAMIENTO: La Escritura con que debe perfeccionarse el presente contrato se otorgará más adelante condicionada a la aprobación del reloteo y a los permisos del caso. Gastos de escritura en compañía. Para constancia se firma en Trujillo Valle, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diez y seis (2016).

EL PROMITENTE VENDEDOR:

133.


EDILSON PAEZ LONDONO
c.c. No. 94.255.827 de Trujillo

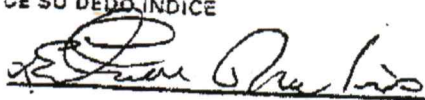
Alvaro Valencia
EL PROMITENTE COMPRADOR: ALVARO ANDRES VALENCIA MENA
c.c. No. 1.116.722.122 de Trujillo

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
DE TRUJILLO VALLE
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES
OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE.

SE AUTENTICA EL PRESENTE DOCUMENTO
TENIENDO EN CUENTA SU REDACCIÓN A
INSISTENCIA DEL SOLICITANTE.

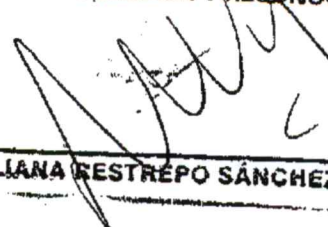
TRAMITE NOTARIAL
DILIGENCIADO A SOLICITUD
DEL USUARIO
DECRETO 0019 DE 2012

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO (CON HUELLA)
ANTE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TRUJILLO VALLE
QUE EL DÍA 20 FEB 2016 COMPARECIERON
EDILSON PAEZ LONDONO
ALVARO ANDRES VALENCIA MENA
EXHIBIERON LA C.C. 94.255.827 DE TRUJILLO VALLE
C.C. 1.116.722.122 DE TRUJILLO VALLE Y DECLARARON
QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.
EN CONSTANCIA SE FIRMAN NUEVAMENTE Y SE ESTAMPAN LA HUELLA
DE SU DEDO INDICE




Alvaro Valencia

AUTORIZO LA ANTERIOR AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
LA NOTARIA


MARTHA LILIANA RESTREPO SANCHEZ



NO SE AUTENTICA CON BIOMETRIA POR FALLAS EN EL INTERNET

Venecia
312 290 6480



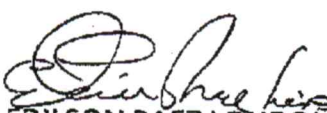
134

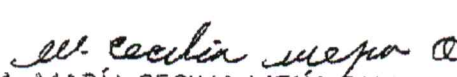
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO RURAL

Conste por medio del presente documento que EDILSON PAEZ LONDOÑO, mayor y vecino de Trujillo Valle, identificado como aparece al pie de su respectiva firma y que de ahora en adelante se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, por una parte y MARÍA CECILIA MEJÍA QUINTERO, también mayor y vecina de Trujillo Valle, identificada como aparece al pie de su respectiva firma y que de ahora en adelante se denominarán LA PROMITENTE COMPRADORA, han acordado en celebrar el presente contrato de promesa de compraventa que se rige por las normas aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas especiales. PRIMERO: OBJETO-. EL PROMITENTE VENDEDOR, promete vender, la propiedad, dominio y posesión de un lote de terreno A LA PROMITENTE COMPRADORA quien promete adquirirlo. Lote de las siguientes características: Un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Venecia Municipio de Trujillo Valle, de una extensión de 12 metros de frente por 12 metros de fondo, y que será segregado de uno de mayor extensión conocido con el nombre especial de finca "LA PLAYA", y comprendido por los siguientes linderos, por el FRENTE, con la vía pública que de Trujillo conduce al Corregimiento de Venecia, por los otros costados con el predio LA PLAYA: TRADICIÓN: Predio que aparece a en la actualidad a nombre del señor MAURICIO NARANJO quien adquirió por compra hecha a la señora Dora Montoya Gaviria, mediante la escritura pública No. 387 de fecha 18 de agosto de 2009 de la Notaría de Bugalagrande, registrada en la Oficina de Registro de Tuluá Valle, bajo el folio No. 384-15267.. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del lote y de las especificaciones estipuladas en la cláusula primera de este documento es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) Mcte. Pagaderos de contado y en efectivo a la firma del presente documento. TERCERA: ENTREGA DE LA POSESIÓN: La posesión del lote de terreno prometido en venta se hace para dentro de tres (3) meses, o antes.. CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMITENTE VENDEDOR: EL PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a entregar el lote de terreno prometido en venta libre de todo gravamen, embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, censos anticresis, y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de ley, igualmente de impuestos al momento de suscribir la escritura pública a favor de la promitente comprador. QUINTA: OTORGAMIENTO: La Escritura con que debe perfeccionarse el presente contrato se otorgará más adelante condicionada a la aprobación del reloteo y a los permisos del caso. Para constancia se firma en Trujillo Valle, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil diez y seis (2016).

Este

135


EL PROMITENTE VENDEDOR: EDILSON PAEZ LONDOÑO
c.c. No. 94.255.827 de Trujillo


LA PROMITENTE COMPRADORA: MARÍA CECILIA MEJÍA QUINTERO
c.c. No. 29.291.167 de Buga



NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
DE TRUJILLO VALLE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES
OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE.







DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Trujillo, Departamento de Valle, República de Colombia, el 10 de febrero de 2016, ante MARTHA LILIANA RESTREPO SÁNCHEZ, Notaria Única del Circuito de Trujillo, compareció:

EDILSON PAEZ LONDOÑO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0094255827 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafo -----

778l61kwf7oy

MARIA CECILIA MEJIA QUINTERO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0029291167 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafo -----

1j808yxtepam

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROMESA VENTA LOTE POR DOCUMENTO, en el que aparecen como partes EDILSON PAEZ LONDOÑO CEDULA 94255827 y MARIA CECILIA MEJIA QUINTERO CEDULA 29291167 TRUJILLO y que contiene la siguiente información MATRICULA 384-15267.

Marta Liliana Restrepo Sánchez



MARTHA LILIANA RESTREPO SÁNCHEZ
Notaria Única del Circuito de Trujillo

EN BLANC



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO

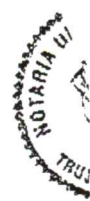
RURAL

Conste por medio del presente documento que EDILSON PAEZ LONDOÑO, mayor y vecino de Trujillo Valle, identificado como aparece al pie de su respectiva firma y que de ahora en adelante se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, por una parte y FELIPE SANTIAGO LOPEZ RICO, también mayor y vecino de Trujillo Valle, identificado como aparece al pie de su respectiva firma y que de ahora en adelante se denominarán EL PROMITENTE COMPRADOR, han acordado en celebrar el presente contrato de promesa de compraventa que se rige por las normas aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas especiales. PRIMERO: OBJETO-. EL PROMITENTE VENDEDOR, promete vender, la propiedad, dominio y posesión de un lote de terreno AL PROMITENTE COMPRADOR quien promete adquirirlo. Lote de las siguientes características: Un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Venecia Municipio de Trujillo Valle, de una extensión de 12 metros de frente por 12 metros de fondo, y que será segregado de uno de mayor extensión conocido con el nombre especial de finca "LA PLAYA", y comprendido por los siguientes linderos, por el FRENTE, con la vía pública que de Trujillo conduce al Corregimiento de Venecia, por los otros costados con el predio LA PLAYA: TRADICIÓN: Predio que aparece a en la actualidad a nombre del señor MAURICIO NARANJO quien adquirió por compra hecha a la señora Dora Montoya Gaviria, mediante la escritura pública No. 387 de fecha 18 de agosto de 2009 de la Notaría de Bugalagrande, registrada en la Oficina de Registro de Tuluá Valle, bajo el folio No. 384-15267.. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del lote y de las especificaciones estipuladas en la cláusula primera de este documento es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) Mcte. Pagaderos de contado y en efectivo a la firma del presente documento. TERCERA: ENTREGA DE LA POSESIÓN: La posesión del lote de terreno prometido en venta se hace para dentro de tres (3) meses, o antes.. CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMITENTE VENDEDOR: EL PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a entregar el lote de terreno prometido en venta libre de todo gravamen, embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, censos anticresis, y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de ley, Igualmente de impuestos al momento de suscribir la escritura pública a favor de la promitente comprador. QUINTA: OTORGAMIENTO: La Escritura con que debe perfeccionarse el presente contrato se otorgará más adelante condicionada a la aprobación del reloteo y a los permisos del caso. Para constancia se firma en Trujillo Valle, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil diez y seis (2016).

139


EL PROMITENTE VENDEDOR: EDILSON PAEZ LONDONO
c.c. No. 94.255.827 de Trujillo


LA PROMITENTE COMPRADORA: FELIPE SANTIAGO LOPEZ RICO
c.c. No. 2.658.211 de Trujillo



NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
DE TRUJILLO VALLE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES
OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE.



740



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Trujillo, Departamento de Valle, República de Colombia, el 10 de febrero de 2016,
ante MARTHA LILIANA RESTREPO SÁNCHEZ, Notaria Única del Círculo de Trujillo, compareció:

EDILSON PAEZ LONDOÑO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0094255827 y declaró que la firma
que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Edilson Paez Londoño

----- Firma autógrafa -----



1dj9it0j3z9d

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de
autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y
biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de COMPRAVENTA LOTE, en el que aparecen como partes EDILSON
PAEZ LONDOÑO CEDULA 94255827 y FELIPE SANTIAGO LOPEZ RICO CEDULA 2658211 y que contiene
la siguiente información PREDIO MATRICULA 384-15267.

Marta Liliana Restrepo Sánchez



MARTHA LILIANA RESTREPO SÁNCHEZ
Notaria Única del Círculo de Trujillo

[Firma]

070331



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Trujillo, Departamento de Valle, República de Colombia, el 10 de febrero de 2016, ante MARTHA LILIANA RESTREPO SÁNCHEZ, Notaria Única del Circuito de Trujillo, compareció:

FELIPE SANTIAGO LOPEZ RICO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0002658211 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Felipe Lopez Rico



----- Firma autógrafa -----

2i7ijkrv5gmx

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de COMPRAVENTA LOTE, en el que aparecen como partes FELIPE SANTIAGO LOPEZ RICO CEDULA 2658211 y que contiene la siguiente información MATRICULA 384-15267.

M.L.R.



MARTHA LILIANA RESTREPO SÁNCHEZ
Notaria Única del Circuito de Trujillo

156

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TRUJILLO - VALLE
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2267240

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO HOY 19 DE OCTUBRE DEL 2023.

CLASE DE TRASLADO: EXCEPCIONES DE MERITO
ARTICULOS 442,443, 110 C.G.P

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER

RADICACION 2023-00104-00

DEMANDANTE JOHANA ALEXANDRA VARON GALLEGO
SANDRA JULIETH VALENCIA OSORIO
CLAUDIA PATRICIA PARRA PARRA

DEMANDADO EDILSON PAEZ LONDOÑO,

TERMINO DIEZ (10) DÍAS

INICIA 20 DE OCTUBRE DEL 2023

TERMINA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023

La secretaria

NAYIBE MARQUEZ SANTA